



Firmado digitalmente por:  
CADILLO JARA Santos Guido FAU  
20600739159 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/12/2023 16:06:43-0500



Firmado digitalmente por:  
CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad  
FAU 20600739159 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 13/12/2023 13:57:44-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMON PONGO Israel  
Igualias FAU 20600739159 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/12/2023 14:19:59-0500



Firmado digitalmente por:  
ROMERO SOTO Gilberto  
Lorenzo FAU 20600739159 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 15:31:42-0500



# Resolución Directoral

## N° 00125-2023-ENSAD/DG

Lima, 12 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Oficio N° 00202-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 05 de diciembre de 2023, derivado por la Dirección General a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00557-2023-ENSAD/DG de fecha 06 de diciembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el artículo 1° del Estatuto aprobado con

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0495616 CLAVE: 3A17DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)





Firmado digitalmente por:  
CADILLO JARA Santos Guido FAU  
20600739159 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/12/2023 16:07:14-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMON PONGO Israel  
Igdalías FAU 20800739159 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/12/2023 14:20:24-0500



Firmado digitalmente por:  
ROMERO SOTO Gilberto  
Lorenzo FAU 20800739159 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 15:32:08-0500

## Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, “El Centro de Estudios de Nivelación Académica Pre ENSAD comprende los servicios académicos orientados a la preparación de los/las postulantes a las Escuelas Profesionales de la ENSAD (...)”, conforme lo señala el artículo 27° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, “Desarrollando y/o complementando lo regulado por el Estatuto de la ENSAD, el/la Director/a Académico/a cumple las funciones siguientes: (...) Proponer a la Dirección General los currículos y planes de estudio de las carreras profesionales y del Centro de Estudios Pre ENSAD, así como las normas de carácter académico correspondiente (...)”, según el numeral 37.5 del artículo 37° del Reglamento Interno ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020- UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, la conducción del Centro de Estudios de Nivelación Pre ENSAD, es función del Director/a Académico/a conforme lo dispone el numeral 20.1.7 del artículo 20° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG y modificatorias

Que, el Director Académico con Oficio N° 00202-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 05 de diciembre de 2023, remite a la Dirección General el proyecto de REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PRE-ENSAD 2024, solicitando su revisión, aprobación y oficialización mediante Resolución Directoral para su difusión e implementación;

Que, la Directora General mediante Memorándum N° 00557-2023-ENSAD/DG de fecha 06 de diciembre de 2023, deriva el precitado documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones relacionadas con la elaboración y emisión de la respectiva Resolución Directoral;

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PRE-ENSAD 2024, en concordancia con los instrumentos de gestión interna y normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0495616 CLAVE: 3A17DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Firmado digitalmente por:  
CHICHA VASQUEZ Janet Soledad  
FAU 20600739159 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 13/12/2023 13:58:30-0500



Firmado digitalmente por:  
CADILLO JARA Santos Guido FAU  
20600739159 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/12/2023 16:07:38-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMON PONGO Israel  
Igdalías FAU 20800739159 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/12/2023 14:20:42-0500



Firmado digitalmente por:  
ROMERO SOTO Gilberto  
Lorenzo FAU 20800739159 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 15:32:22-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ MASQUEZ Janet Soledad  
FAU 20600739159 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/12/2023 13:58:58-0500

Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “*Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.*”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2023; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto ENSAD y modificatorias y Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PRE-ENSAD 2024, de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, que como Anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento del presente acto resolutivo.

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0495616 CLAVE: 3A17DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)





Firmado digitalmente por:  
CADILLO JARA Santos Guido FAU  
20600739159 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/12/2023 16:07:57-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMON PONGO Israel  
Igualias FAU 20600739159 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 13/12/2023 14:20:59-0500



Firmado digitalmente por:  
ROMERO SOTO Gilberto  
Lorenzo FAU 20600739159 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12/12/2023 15:32:37-0500

**Artículo 3°.- DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.- DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por:  
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU  
20600739159 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/12/2023 14:26:07-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y la Ley N° 27107, Ley de Fideicomisos Digitales, su Reglamento y la Ley N° 27108, Ley de Fideicomisos Digitales, su Reglamento. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador/>



EXPEDIENTE: DA2023-INT-0495616 CLAVE: 3A17DB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

### PRE-ENSAD

#### Art. N° 1.- FUNDAMENTACIÓN:

Este documento tiene por finalidad normar el funcionamiento del Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD de la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO", cuyo objetivo es la preparación de los/as participantes de este programa en el manejo de habilidades y conocimientos básicos, a fin de promover el ingreso de postulantes con logros adecuados en el proceso de admisión a las carreras profesionales que ofrece la ENSAD.

#### Art. N° 2.- BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto ENSAD.
- Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Interno de la ENSAD.
- Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD.
- Resolución Directoral N° 066-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba las modificatorias al Reglamento Académico de la ENSAD.

#### Art. N° 3.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento Académico ENSAD, el Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD, tiene como objetivos desarrollar las siguientes aptitudes y capacidades:

1. Talento artístico, imaginación creativa y otras capacidades que le permitan iniciar las actividades teatrales.
2. Alfabetización académica de la carrera que comprende el conjunto de conceptos y estrategias básicos, necesarios para iniciar su participación en la cultura y el discurso propio del futuro actor/actriz, del diseñador/a escenográfico y del artista educador/a; aprender a utilizar sus facultades cognitivas para obtener, analizar interpretar y tramitar la información de su especialidad.
3. Acercamiento al plano conceptual y abstracto propio del universo del arte.
4. Capacidades creativas y expresivas a partir del texto o situación teatral.
5. Comprensión de las situaciones dramáticas y creatividad en las respuestas a tales situaciones.



6. Aptitudes personales requeridas en la educación superior: Niveles de pensamiento lógico formal, capacidad para relacionar o sintetizar, aplicables en el análisis del texto utilizado en la Educación Superior; capacidades comunicativas para dialogar, escuchar, sustentar, conversar y la utilización correcta del lenguaje.

Adicionalmente se propone:

1. Preparar académicamente a los futuros postulantes a las carreras profesionales de la ENSAD.
2. Diagnosticar el nivel académico - aptitudinal de los postulantes a las carreras profesionales de la ENSAD.
3. Nivelar aspectos referidos a metodología de estudio y comprensión lectora en los futuros postulantes a las carreras profesionales de la ENSAD.

**Art. N° 4.- DE LAS ASIGNATURAS:**

El Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD comprende las siguientes asignaturas según carrera profesional:

CARRERAS		
FORMACIÓN ARTÍSTICA, ACTUACIÓN	FORMACIÓN ARTÍSTICA, DISEÑO ESCENOGRÁFICO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ARTE DRAMÁTICO
<ul style="list-style-type: none"><li>• Introducción a la actuación.</li><li>• Introducción al entrenamiento actoral.</li><li>• Comunicación.</li><li>• Métodos de estudio.</li></ul>  <p><b>ACTUACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dibujo expresivo y color</li><li>• Introducción al espacio escénico</li><li>• Creatividad y materiales escénicos</li><li>• Métodos de estudio</li><li>• Comunicación</li></ul>  <p><b>DISEÑO ESCENOGRÁFICO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Introducción a la actuación.</li><li>• Introducción al entrenamiento actoral.</li><li>• Aproximación al hecho educativo.</li><li>• Comunicación.</li><li>• Métodos de estudio.</li></ul>  <p><b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b></p>

**Art. N° 5.- DE LA DURACIÓN:**

La programación de las horas lectivas del Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD estará sujeta a los periodos académicos y será anunciada con la convocatoria de cada apertura de programa.



Las horas lectivas por asignatura según carrera se detallan en los siguientes cuadros:

<b>FORMACIÓN ARTÍSTICA, ACTUACIÓN</b>	
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>TOTAL HORAS LECTIVAS</b>
Métodos de estudio	21
Comunicación	21
Introducción a la actuación	84
Introducción al entrenamiento actoral	63

<b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ARTE DRAMÁTICO</b>	
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>TOTAL HORAS LECTIVAS</b>
Aproximación al hecho educativo	21
Métodos de estudio	21
Comunicación	21
Introducción a la actuación	84
Introducción al entrenamiento actoral	63

<b>FORMACIÓN ARTÍSTICA, DISEÑO ESCENOGRÁFICO</b>	
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>TOTAL HORAS LECTIVAS</b>
Dibujo expresivo y color	56
Introducción al espacio escénico	56
Creatividad y materiales escénicos	35
Métodos de estudio	21
Comunicación	21

**Art. N° 6.- DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:**

Son requisitos para inscribirse en el Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD, los siguientes:

- a) Haber culminado los estudios de educación secundaria en cualquier modalidad o



estar cursando el último año de dicho nivel, por tratarse de un programa de nivelación académica en educación superior.

- b) Contar con DNI.
- c) Haber realizado el pago correspondiente por derecho de inscripción al Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD.

Es preciso señalar que, si él o la estudiante no ha finalizado sus estudios de educación secundaria en cualquier modalidad al momento de desarrollarse el examen de admisión, no podrá acceder a alguna de las vacantes ofertadas mediante este programa.

La inscripción en el Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD no reemplaza la inscripción en el proceso de admisión.

#### **Art. N° 7.- DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y DEL PAGO POR EL DERECHO DE INSCRIPCIÓN:**

Todos estos procesos se realizan de manera virtual en su totalidad y todos sus pasos se encuentran detallados en el documento informativo sobre este programa, el cual se publica a través de la página web, según el cronograma académico.

Según lo señalado en dicho documento informativo, si se cumple con los requisitos de inscripción y los requisitos técnicos solicitados, se deben seguir con los pasos indicados, tanto para el pago a través del Banco de la Nación como para el llenado del formulario respectivo.

#### **Art. N° 8.- DE LAS CLASES Y LA ASISTENCIA:**

Las clases en el Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD, serán preferentemente programadas en modalidad presencial en todas las asignaturas ofertadas, sin embargo, también podrán realizarse en modalidad semipresencial o remota si el contexto, la situación, las necesidades, normativas oficiales o decisiones institucionales así lo determinen.

Los y las estudiantes deberán tener en cuenta lo siguiente respecto a la asistencia:

1. La asistencia es de carácter obligatoria y de absoluta responsabilidad del participante.
2. El ingreso a las clases se hace de manera puntual y obligatoria.
3. La tolerancia máxima para que la tardanza no se considere inasistencia será de diez (10) minutos, por asignatura. Tener en cuenta que **no existe tolerancia para la citación a la evaluación final**. Por tal razón se recomienda tomar las precauciones necesarias y el tiempo prudencial que permita salvar cualquier inconveniente que se presente.
4. Es responsabilidad de los/las participantes del Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD permanecer en las aulas durante el desarrollo de las clases hasta que el docente concluya la clase, caso contrario, serán considerados como ausentes.
5. Para tener derecho a las evaluaciones finales es obligatorio haber cumplido con el mínimo de 85% de asistencias a las clases programadas de cada asignatura previas a la semana de evaluaciones finales. En cada convocatoria, y dependiendo de la programación, se publicará el cuadro respectivo de las inasistencias máximas



permitidas en cada asignatura.

6. La justificación de una inasistencia no la elimina como tal, dado que la justificación no le proporciona al estudiante el contenido de la clase perdida.

#### **Art. N° 9.- DE LAS EVALUACIONES:**

1. Las evaluaciones para considerarse son:

- Evaluación Continua (EC)
- Evaluación Final (EF)

Ambas dan como resultado la Nota Final de Asignatura.

2. Las calificaciones de las evaluaciones durante el desarrollo de las clases generarán, mediante promedio simple considerándose 2 decimales, La nota de la Evaluación Continua (EC), con la que los/las participantes se presentarán a la Evaluación Final.

3. Las Evaluaciones Finales comprenden las siguientes pruebas:

- 3.1 Para la carrera de Actuación:

- 3.1.1 Evaluación final de la asignatura de *Comunicación*.
- 3.1.2 Evaluación final de la asignatura *Métodos de estudio*
- 3.1.3 Evaluación final de la asignatura de *Introducción a la actuación*.
- 3.1.4 Evaluación final de la asignatura *Introducción al entrenamiento actoral*.

- 3.2 Para la carrera de Diseño escenográfico:

- 3.2.1 Evaluación final de la asignatura de *Comunicación*.
- 3.2.2 Evaluación final de la asignatura *Métodos de estudio*
- 3.2.3 Evaluación final de la asignatura de *Dibujo expresivo y color*
- 3.2.4 Evaluación final de la asignatura de *Introducción al espacio escénico*
- 3.2.5 Evaluación final de la asignatura de *Creatividad y materiales escénicos*

- 3.3 Para la carrera de Educación Artística

- 1.1.1. Evaluación final de la asignatura de *Comunicación*.
- 1.1.2. Evaluación final de la asignatura *Métodos de estudio*.
- 1.1.3. Evaluación final de la asignatura *Aproximación al hecho educativo*.
- 1.1.4. Evaluación final de la asignatura de *Introducción a la actuación*.
- 1.1.5. Evaluación final de la asignatura *Entrenamiento para la escena*.

4. Para la evaluación de la asignatura de *Introducción a la actuación* se conformará un jurado que estará integrado por:

- El/la docente a cargo de la asignatura de *Introducción a la actuación*.
- Un/a docente designado/a por la jefatura de carrera correspondiente.

5. Para la evaluación de la asignatura de *Introducción al espacio escénico* se conformará un jurado que estará integrado por:

- El/la docente a cargo de la asignatura de *Introducción al espacio escénico*.
- Un/a docente designado/a por la jefatura de carrera de Diseño Escenográfico.

6. La nota final de cada asignatura está dada de la siguiente manera:

$$\underline{EC + EF} = \text{NOTA FINAL DE ASIGNATURA}$$



2

Donde:

EC corresponde a la nota de la Evaluación Continua.

EF a la nota obtenida en la Evaluación Final.

7. La NOTA FINAL DE PROMOCIÓN estará dada por el promedio de las NOTAS FINALES de cada asignatura.

- Para la carrera de Educación Artística:

$$\frac{NFc + NFme + NFahe + NFia + NFiea}{5} = \text{NOTA FINAL DE PROMOCIÓN}$$

Donde:

NFc es la nota final de la asignatura de *Comunicación*.

NFme es la nota final de la asignatura de *Métodos de estudio*.

NFahe es la nota final de la asignatura de *Aproximación al hecho educativo*.

NFia es la nota final de la asignatura de *Introducción para la actuación*.

NFiea es la nota final de la asignatura de *Introducción al entrenamiento actoral*.

- Para la carrera de Actuación:

$$\frac{NFc + NFme + NFia + NFiea}{4} = \text{NOTA FINAL DE PROMOCIÓN}$$

Donde:

NFc es la nota final de la asignatura de *Comunicación*.

NFme es la nota final de la asignatura de *Métodos de estudio*.

NFia es la nota final de la asignatura de *Introducción para la actuación*.

NFiea es la nota final de la asignatura de *Introducción al entrenamiento actoral*.

- Para la carrera de Diseño Escenográfico:

$$\frac{NFc + NFme + NFcme + Nfdec + Nfiee}{5} = \text{NOTA FINAL DE PROMOCIÓN}$$

Donde:

NFc es la nota final de la asignatura de *Comunicación*.

NFme es la nota final de la asignatura de *Métodos de estudio*.

NFcme es la nota final de la asignatura de *Creatividad y materiales escénicos*

Nfdec es la nota final de la asignatura de *Dibujo expresivo y color*.

Nfiee es la nota final de la asignatura de *Introducción al espacio escénico*.

8. Para las notas de evaluación continua (EC) y la nota de evaluación final (EF) de cada asignatura se considerarán (2) decimales, por lo tanto, la Nota final de promoción también será expresada con dos (2) decimales.

9. Las calificaciones se realizan usando el sistema vigesimal de cero (0.00) a veinte (20.00). La nota mínima aprobatoria es de once (11.00).

10. La NOTA FINAL DE PROMOCIÓN generará el Cuadro de méritos por carrera del Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD, este se determina por estricto orden



de notas. Este cuadro de méritos se unirá a los siguientes cuadros de méritos de todos los Programas de Nivelación Académica PRE-ENSAD que se abran y terminen antes de iniciado el Proceso de Admisión ENSAD, formando un único cuadro de méritos.

11. La relación de los/las estudiantes que obtendrán, mediante ingreso libre, las vacantes ofertadas para el Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD será publicado oportunamente dentro del cronograma del Proceso de Admisión ENSAD.

#### **Art. N° 10.- DE LAS VACANTES:**

1. Las modalidades de ingreso son reguladas por el Reglamento Académico – ENSAD en su artículo 114 y sus modificatorias, dentro de las cuales se incluyen a los Programas de Nivelación Académica PRE-ENSAD (114.2, d).
2. Las vacantes para acceder al ingreso directo serán determinadas en concordancia con lo señalado por los artículos 124 y 125 del mencionado Reglamento.
3. El cuadro de vacantes para acceder al ingreso directo para cada carrera será publicado oportunamente dentro del cronograma del Proceso de Admisión ENSAD.
4. La obtención de una vacante bajo esta modalidad no implica exoneración de la inscripción, ni del pago respectivo, en el Proceso de Admisión ENSAD.

#### **Art. N° 11.- DE LOS DEBERES, DERECHOS Y FALTAS DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DENIVELACIÓN ACADÉMICA PRE-ENSAD:**

1. Son deberes de los/las participantes del Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD:
  - 1.1. Cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones que emanen de las autoridades de la Escuela.
  - 1.2. La asistencia a las clases teóricas y prácticas.
  - 1.3. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación.
  - 1.4. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
  - 1.5. Comunicarse con respeto, tolerancia y empatía hacia todos/as los miembros de la comunidad académica.
  - 1.6. Respetar la diversidad en todas sus expresiones: física, étnica, cultural, psicológica, de género, socioeconómica, entre otras.
  - 1.7. Promover con sus acciones la inclusión de todos/as los miembros de la comunidad académica.
  - 1.8. Hacer uso de medios digitales sin afectar el proyecto de vida de las y los estudiantes:
    - Respetar la confidencialidad y confianza que nos brindan los/as demás. Ejemplo: Mantener en la confidencialidad imágenes íntimas, conversaciones privadas o videos evitando ridiculizar o burlarse de otra persona o grupo de personas.
    - Respetar la propiedad intelectual. Ejemplo: Citar, referenciar, colocar los créditos de autoría en la información (texto e imágenes) que se publiquen.



- Respetar la integridad física y moral de toda persona.
  - 1.9. Aprobar las asignaturas correspondientes al programa.
  - 1.10. Cumplir las normas internas de la ENSAD.
  - 1.11. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad académica y el principio de autoridad.
  - 1.12. Respetar la autonomía de la ENSAD y la inviolabilidad de sus instalaciones.
  - 1.13. Usar las instalaciones de su centro de estudios, sean estas físicas o virtuales, exclusivamente para los fines relacionados con su formación.
  - 1.14. Practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
  - 1.15. Contribuir a la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural de la ENSAD y la nación.
  - 1.16. Contribuir al prestigio de la ENSAD y a la realización de sus fines.
  - 1.17. Lo señalado en el artículo N° 15 del Reglamento de Convivencia y ética de los/las estudiantes de Ensad.
2. Son derechos de los/las estudiantes del Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD:
- 2.1. Recibir una formación humanística, académica y profesional de calidad.
  - 2.2. Recibir información para un adecuado desempeño como miembro del Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD.
  - 2.3. Ser tratado/a con dignidad y sin discriminación.
  - 2.4. Denunciar si está siendo víctima de alguna forma de violencia: acoso entre compañeros, ciberacoso, violencia verbal o emocional, hostigamiento sexual, entre otros.
3. Las faltas de los/las estudiantes del Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD se clasifican en leves, graves y muy graves.
4. Se consideran faltas leves las cometidas por los/las estudiantes en el caso de:
- 4.1. Utilizar el nombre de la ENSAD para fines personales y sin autorización de la institución.
  - 4.2. Tomar a nombre personal la representación de la ENSAD en eventos públicos o privados, en publicidad o acciones de cualquier naturaleza sean estas de carácter público o privado.
  - 4.3. Usar los ambientes de la ENSAD, físicos o virtuales, dentro o fuera de los horarios de clase establecidos, sin la autorización de la Dirección Académica; salvo los destinados a la reunión libre o al tránsito y dentro de los horarios de funcionamiento de la institución.
5. Se consideran faltas graves las cometidas por los/las estudiantes en el caso de:
- 5.1. Hacer proselitismo político dentro de la institución.
  - 5.2. La reiteración de las faltas leves comprendidas en el numeral anterior.
  - 5.3. Actuar en contra de los principios y objetivos de la ENSAD y atentar contra la



- línea axiológica e imagen de la institución.
- 5.4. Faltar de palabra a los/las estudiantes, directivos, docentes, administrativos u otras personas.
  - 5.5. Maltratar o dañar equipos de trabajo, mobiliario, infraestructura o cualquier otro bien patrimonial de la ENSAD.
  - 5.6. Sustraer objetos o equipos de la institución, de los/las profesores/as, de los/las estudiantes u otros miembros integrantes de la ENSAD.
  - 5.7. Promover, participar o colaborar en actos que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas.
6. Se consideran faltas muy graves las cometidas por los/las estudiantes en caso de:
- 6.1. Propiciar o participar en actos de indisciplina reñidos con la ética, perjudicando a la comunidad académica.
  - 6.2. Compartir los enlaces de las clases virtuales con cualquier persona, incluidos los compañeros de clase.
  - 6.3. Faltar de hecho a los/las estudiantes, directivos, docentes, administrativos u otras personas.
  - 6.4. Sustraer objetos o equipos de la institución, de los/las profesores/as o de otros miembros integrantes de la ENSAD, por segunda vez.
  - 6.5. Incumplir las normas internas y las leyes generales que protegen a la persona y a la institución, lo que es motivo de sanción que se sujeta a lo dispuesto por la legislación vigente y aplicada de acuerdo con las características de cada caso.
  - 6.6. Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que ocasionen daños personales o materiales, que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas; motivo por el que serán separados del programa, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
  - 6.7. Utilizar sin autorización los ambientes e instalaciones de la ENSAD con fines distintos a los de la enseñanza, administración o bienestar estudiantil.
  - 6.8. Ingresar a los locales institucionales con algún tipo de arma.
  - 6.9. Cometer alguna falta grave por segunda vez.

Las faltas no consideradas en el presente reglamento serán resueltas según su naturaleza por las instancias oficiales correspondientes de la Ensad.

#### **Art. N° 12.- DE LAS SANCIONES:**

La Dirección Académica en coordinación con las Jefaturas de carrera, aplicarán posterior a una evaluación las siguientes sanciones a las faltas enunciadas:

1. Amonestación verbal en los casos de falta leve y en la primera falta.
2. Amonestación escrita en los casos de falta leve reiterada o segunda falta leve.
3. Suspensión temporal en el caso de tercera falta leve, reiterativa o no.
4. Suspensión temporal en los casos de falta grave. La suspensión no será menor a 2



clases ni mayor a tres clases. Esta situación no inhabilita lo estipulado sobre el requisito de asistencia mínima a clases.

5. Separación definitiva del Programa de Nivelación Académica PRE-ENSAD en los casos de faltas muy graves o reincidencias en faltas graves.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento y que deba ser resuelta, será de competencia de la Dirección Académica en el marco de los instrumentos normativos señalados en la Justificación al inicio del presente reglamento.

**LA DIRECCIÓN ACADÉMICA**